



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0220-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de agosto de 2020

Vistos:

El Oficio N° 018-2020-OI- UANCV, de fecha 27 de agosto de 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; (...) plazo que fuera ampliado por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por trece (13) días calendario adicionales, con vencimiento al 2 de abril de 2020. Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorrogó el referido estado de emergencia por catorce (14) días calendario adicional, con vencimiento al 26 de abril de 2020. Luego, por Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se volvió a prorrogar dicho estado de emergencia por catorce (14) días calendario adicionales, con vencimiento al 10 de mayo de 2020. Nuevamente por Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, otra vez se prorrogó por catorce (14) días calendario adicional, con vencimiento al 24 de mayo de 2020. Después por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, una vez más se prorrogó por treinta y siete (37) días calendario adicional, con vencimiento al 30 de junio de 2020. Nuevamente con el Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, se vuelve a prorrogar el estado de emergencia nacional por treinta y un (31) días más con vencimiento al 31 de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los departamentos de: Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. Finalmente se ha prorrogado una vez más por treinta y un (31) días calendario, el estado de emergencia nacional promulgado mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, en el Artículo 2.- De la cuarentena focalizado, en el numeral 2.2. "Dispóngase el aislamiento social obligatorio en cuarentena (...), en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno (...)". Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el mismo que nuevamente se prorroga por (90) días calendarios, a partir del 10 de junio hasta el 07 de setiembre de 2020, con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;





UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0220-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de agosto de 2020

Que, mediante el Oficio N° 018-2020-OI- UANCV, de fecha 27 de agosto de 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando la aprobación de la Directiva N° 002-2020-UANCV-VRI-OI "LINEAMIENTOS DEL TRÁMITE VIRTUAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES";

Que, la finalidad de la presente directiva es establecer lineamientos para realizar los trámites virtuales de los trabajos de investigación que presentan los estudiantes de pregrado y posgrado de la sede y filiales de la universidad, con el propósito de obtener grados académicos o títulos profesionales y con el objetivo de garantizar la calidad de los trabajos de investigación presentados por estudiantes de pregrado y posgrado con fines de obtener grados académicos y títulos profesionales; establecer lineamientos para la implementación de la plataforma virtual con el fin de realizar seguimiento y monitoreo de las actividades que realizan los asesores y asesorados durante el proceso de planificación, ejecución y publicación de los trabajos de investigación;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia, según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 28 de agosto de 2020 y en uso a sus atribuciones, ha acordado aprobar la Directiva N° 002-2020-UANCV-VRI-OI, LINEAMIENTOS DEL TRÁMITE VIRTUAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0220-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de agosto de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 002-2020-UANCV-VRI-01, LINEAMIENTOS DEL TRÁMITE VIRTUAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que consta de veinticinco (25) folios y forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier resolución y/o disposición que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexos en el portal de transparencia de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD EPS DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC; OFICINAS: GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA; P; SA; OI; IPI; E; PU; AJ; UNIDAD: T, INTERESADOS; ARCH: JBN/RCC/emac

C.UO 28 AGO 2020

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

16



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Juliaca, 26 de agosto del 2020

OFICIO N° 018-2020-OI-UANCV

SEÑOR:

DR. Juan Benites Noriega
Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



Asunto: Solicita aprobación en consejo universitario de la directiva de tramite virtual de sustentación de tesis de pre y postgrado

Me es muy grato dirigirme a usted para informarle que la oficina de investigación ha elaborado la directiva que contempla el trámite virtual para la sustentación de tesis de pregrado y postgrado, el mismo que se requiere de una plataforma digital para su implementación y ejecución.

Dada la coyuntura que vivimos por la pandemia del corona virus covid-19, así mismo por la situación de emergencia que vivimos en nuestro país y en nuestra región Puno, es necesario implementar el trámite virtual para la obtención de grados y títulos en nuestra universidad.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de la directiva N°002-2020-UANCV-VRI-OI que norma el tramite virtual y que beneficiará a todos los estudiantes y egresados de nuestra universidad

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,

Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez

Mg. Ing. Javier Mendoza Montoya
Jefe de la Oficina de Investigación

cc Arch./JMM

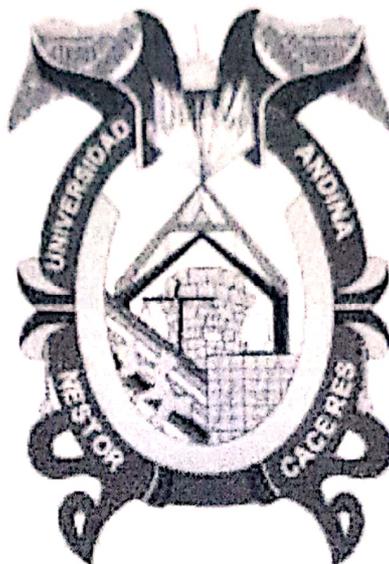


UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



DIRECTIVA N° 002-2020-UANCV-VRI-OI

LINEAMIENTOS DEL TRAMITE VIRTUAL DE
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER
GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
JULIACA – PUNO – PERÚ
2020

AMICA SECRETARÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



REGISTRADO
REGISTRADO

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI-DOC
		VOL. 01.01 IN - 03 - 09- 2019



ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN	RECTORADO	CONSEJO UNIVERSITARIO
28-08-2020		R. N° ____-2020-UANCV-CU-R
VERSIÓN	MODIFICADO	APROBADO
1.0		

12.
20
21



GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI-DOC- VOL. 01 01 IN - 03 - 09- 2019

LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES.

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad establecer lineamientos para realizar los trámites virtuales de los trabajos de investigación que presentan los estudiantes de pregrado y posgrado de la sede y filiales de la universidad, con el propósito de obtener grados académicos o títulos profesionales.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Garantizar la calidad de los trabajos de investigación presentados por estudiantes de pregrado y posgrado con fines de obtener grados académicos y títulos profesionales.
- 2.2. Establecer lineamientos para la implementación de la plataforma virtual con el fin de realizar seguimiento y monitoreo de las actividades que realizan los asesores y asesorados durante el proceso de planificación, ejecución y publicación de los trabajos de investigación.

III. BASES LEGALES

- 3.1. Ley General de Educación
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3.3. Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- 3.4. Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Universitario de la UANCV.
- 3.5. Resolución N° 0474-2018-OI-UANCV, Reglamento General de Investigación y Producción Intelectual.
- 3.6. Directiva N° 004-2018-OGI-UANCV, Disposiciones para la implementación y funcionamiento de las unidades de investigación.
- 3.7. Directiva N° 009-2018-OSA-VRACAD-UANCV, Normas para la distribución de carga académica a docentes ordinarios y contratados de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"

IV. ALCANCES

- 4.1. Rectorado.
- 4.2. Vicerrectorado Académico.
- 4.3. Vicerrectorado Administrativo.
- 4.4. Oficina de Investigación.
- 4.5. Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad.
- 4.6. Escuela de Posgrado
- 4.7. Oficinas Administrativas de la Universidad.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019 - UANCV- CU - R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI- DOC.
		VOL. 01.01 IN - 03 - 09- 2019



- 4.8. Filiales de la Universidad.
- 4.9. Unidades de Investigación de la Universidad.
- 4.10. Docentes ordinarios y contratados.
- 4.11. Aspirantes a obtener grado académico o título profesional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Sobre la calidad de los trabajos de investigación

- a) Todos los trabajos de investigación, en cualquiera de sus modalidades, para obtener grados académicos o títulos profesionales, sea en el pregrado o posgrado de la sede o filiales de la universidad deben ser sometidos a la prueba de similitud mediante software turnitin a fin de evitar plagio.
- b) Cualquier docente, ordinario o contratado, que cumpla el rol de asesor de trabajo de investigación, y haya sido designado mediante resolución de autoridad competente, está obligado a brindar orientación, a su asesorado/a, para evitar la mala conducta y las prácticas cuestionables en la realización de trabajos de investigación.
- c) Cualquier miembro de la comunidad universitaria está en el deber de denunciar cualquier hecho que constituya mala conducta o prácticas cuestionables en la realización de trabajos de investigación con fines de graduación o titulación. Para el efecto, deberá proceder conforme lo establecido en el "Protocolo de mala conducta, prácticas cuestionables y plagio en investigación científica de la UANCV".
- d) Todos los trabajos de investigación, en cualquiera de sus modalidades, deben cumplir ciertos criterios de calidad como: validez interna, validez externa, fiabilidad interna y objetividad, cuando se trata de investigaciones cuantitativas; o credibilidad, transferencia, dependencia y confirmabilidad, cuando se trata de investigaciones cualitativas. Los asesores y jurados de trabajos de investigación deberán de evaluar la presencia de estos criterios de calidad en los trabajos de investigación con fines de graduación o titulación.
- e) Todos los trabajos de investigación, en cualquiera de sus modalidades, deberán considerar las sugerencias sobre la estructura y contenido, normas de redacción y estilo que haya adoptado la unidad de investigación respectiva, en concordancia con lo establecido por la Oficina de Investigación, las mismas que deberán estar aprobadas mediante resolución de autoridad competente.
- f) Cualquier trabajo de investigación con fines de graduación o titulación deberá enmarcarse necesariamente en un campo temático de una línea de investigación que promueva la respectiva unidad de investigación.

5.2. Sobre los lineamientos de seguimiento o monitoreo

- a) La Oficina de Investigación de la Universidad haciendo uso de la plataforma virtual de investigación, realizará acciones de seguimiento y monitoreo sobre el cumplimiento de las funciones encargadas a las unidades de investigación respecto a las acciones desplegadas con la finalidad de asegurar la calidad de los trabajos de investigación con fines de graduación o titulación.
- b) La Unidad de Investigación, a través del Comité de Investigación y con ayuda de la plataforma virtual de investigación, realizará acciones de seguimiento y monitoreo respecto a la calidad de los trabajos de investigación con fines de graduación y

Gobierno Universitario	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI-DOC- VOL. 01.01 IN - 03 - 09-2019



titulación, durante el proceso de planificación, ejecución y elaboración del informe final del trabajo de investigación.

- c) El asesor de trabajo de investigación es el responsable de realizar acciones de seguimiento y monitoreo de las actividades y plazos programados para la ejecución del trabajo de investigación presentado por su asesorado/a, hasta la elaboración del informe final y la publicación del trabajo de investigación en el repositorio institucional de la universidad.

5.3. Sobre las responsabilidades del asesorado

- a) Asistir a los trabajos o consultas con el asesor en el lugar y hora indicada, si es preciso previa coordinación y confirmación. Solicitar las consultas al asesor con la debida anticipación.
- b) Plantear de forma clara y precisa sus dificultades, dudas o preguntas durante las sesiones de consulta con el asesor, o solicitar apoyo especial cuando sea necesario para mejorar el desarrollo de su trabajo.
- c) Estudiar y revisar de forma crítica, reflexiva, exhaustiva y rigurosa la literatura científica existente sobre el tema objeto de estudio, siguiendo las recomendaciones del asesor; sin esperar que el asesor explique todo el tema en el momento de la consulta.
- d) Seguir las recomendaciones e indicaciones del asesor posteriores a la consulta o levantar las observaciones realizadas por los miembros del jurado examinador, respecto a la calidad del contenido y forma de los productos y resultados alcanzados durante la ejecución de la investigación o durante la revisión del informe final de investigación.
- e) Presentar o exponer de forma oportuna y adecuada los avances de las actividades de investigación consignadas en el cronograma del proyecto de investigación o cuando el asesor lo requiera.
- f) Asumir consciente y responsablemente la aplicación de los principios de la ética de la investigación, la conducta responsable y las buenas prácticas en la realización del trabajo de investigación, evitando el plagio y realizando las citas textuales y referencias bibliográficas de forma correcta.
- g) Cuidar las cualidades estilísticas del texto escrito al momento de redactar el proyecto o el informe final del trabajo de investigación. Las cualidades estilísticas están referidas a la claridad, precisión, concisión, coherencia y cohesión en la expresión de las palabras, ideas, frases u oraciones; además de hacer uso correcto de la ortografía.

5.4. Sobre las funciones del asesor

- a) Orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración de trabajos de investigación en cualquiera de sus modalidades establecidas en las normas internas de la universidad.
- b) Contribuir con el proceso de aprendizaje y formación crítica y reflexiva del asesorado en la generación de conocimiento científico o innovación tecnológica, en el marco de las líneas de investigación establecidas.
- c) Establecer una relación personal, directa e individualizada con el asesorado para la realización del trabajo de investigación de forma planificada y coordinada, en coherencia con el plan de estudios, el tema de investigación, su prestigio y experiencia en investigación, su autoridad académica y el interés del asesorado.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019 -UANCV- CU - R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI- DOC- VOL. 01.01 IN - 03 - 09- 2019



- d) Brindar apoyo académico y profesional, mediante su acompañamiento y monitoreo, durante todo el proceso de realización del trabajo de investigación; y brindar orientación técnica para el levantamiento de observaciones que se realicen sobre la calidad del contenido de fondo y forma del trabajo de investigación que asesora.
- e) Colaborar con el asesorado en la guía y uso de herramientas metodológicas, tecnológicas y académicas. Esta colaboración abarca desde la elección y delimitación del tema factible de investigación, definir con precisión el objeto de estudio, pasando por la solución de las limitaciones durante el transcurso de la investigación hasta el logro de las respuestas a las preguntas de investigación y la presentación pública o defensa del trabajo de investigación ante el jurado examinador.
- f) Establecer con participación del asesorado un cronograma de actividades y horarios de trabajo o consultas, que permita la orientación, el intercambio de ideas, la reflexión y verificación del avance del trabajo de investigación hasta su culminación y sustentación pública.
- g) Indicar u orientar sobre las posibles fuentes de documentación sobre el tema elegido, impulsando a que el asesorado realice una revisión amplia de literatura relevante sobre el tema de estudio; contribuyendo de esta manera a un mejor conocimiento sobre el estado de la cuestión del objeto de estudio.
- h) Supervisar y evaluar la calidad de los productos y resultados obtenidos durante el proceso de ejecución del trabajo de investigación, lo que implica verificar que el trabajo esté bien delimitado teórica, metodológica y empíricamente.
- i) Inculcar en el asesorado la aplicación de los principios éticos, la conducta responsable y las buenas prácticas en investigación científica, evitando el plagio a través de una correcta orientación en la elaboración de citas textuales y uso correcto de las referencias bibliográficas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la designación de asesor de trabajo de investigación

- a) Cada unidad de investigación publica una lista oficial de asesores de trabajos de investigación en la plataforma virtual, los mismos que han sido seleccionados y formados para desempeñar dicha función (Anexo 1).
- b) El asesorado presenta la **solicitud virtual** de aceptación de asesor de trabajo de investigación (Anexo 2 o 3) dirigido al docente asesor por la plataforma virtual; adjuntando una propuesta preliminar del trabajo de investigación que se prevé realizar (Anexo 4).
- c) El docente asesor evalúa la propuesta preliminar y si ve conveniente aceptarla firma la carta de compromiso del asesor de trabajo de investigación (Anexo 5 o 6, según corresponda) y lo remite a la plataforma virtual; en caso contrario, por la plataforma virtual expresa su negativa de aceptar la asesoría dando a conocer las razones fundamentadas de la no aceptación. En caso de negativa, el asesorado puede presentar nueva **solicitud virtual** de aceptación de asesor de trabajo de investigación.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0434-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VII-DOC. VOL. 01.01 IN - 03 - 09- 2019



6.2. De la presentación y aprobación del proyecto de investigación

- a) El asesorado, presenta por la plataforma virtual a la dirección de la unidad de investigación la **solicitud virtual** de aprobación y autorización de ejecución del proyecto de investigación, adjuntando la carta de compromiso del asesor y la carta de compromiso del estudiante (Anexo 7 u 8, según corresponda) y el proyecto de investigación en formato PDF.
- b) El sistema deriva automáticamente la **solicitud virtual** del asesorado al Comité de Investigación, a fin de que proceda a emitir opinión en concordancia con el Artículo 213° e inciso b) del Artículo 214° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. El Comité de Investigación, emitirá **opinión técnica virtual** favorable o desfavorable dentro de los 15 días de haber recibido el expediente, la misma que la hará en un solo acto y de forma colegiada (Anexo 9 o 10, según corresponda). La conclusión del comité podrá ser: a) APROBADO SIN OBSERVACIONES, b) APROBADO CON OBSERVACIONES, y c) DESAPROBADO.
- c) En el caso de haber aprobado sin observaciones, el Comité de Investigación procede a registrar el proyecto de investigación. El registro debe contener, mínimamente, los siguientes datos: i) líneas de investigación a la que pertenece, ii) nombre del proyecto de investigación, iii) objetivos generales y específicos, iv) nombre completo del autor del proyecto, v) nombre completo del asesor, vi) sede o filial en la que se lleva a cabo la investigación, vii) cronograma (fecha de inicio y fin) y, viii) presupuesto (soles).
- d) En el caso de haber aprobado con observaciones, el asesorado tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones y remitir su proyecto de investigación en formato PDF a la plataforma virtual; levantadas las observaciones el Comité de Investigación procederá a su verificación y emitirá opinión de aprobado sin observaciones, con lo que procederá a registrar el proyecto.
- e) En el caso de haber desaprobado, se comunicará al asesorado mediante la plataforma virtual para que pueda reiniciar el trámite mediante **solicitud virtual** y presentar nuevo proyecto de investigación.
- f) Registrado el proyecto de investigación aprobado y sustentado con la **opinión técnica virtual**, el director de la unidad de investigación eleva el **expediente virtual** al decanato, quien emite la resolución decanal de aprobación y autorización de ejecución del proyecto, el mismo que es subido a la plataforma virtual
- g) La Resolución de aprobación y autorización de ejecución del proyecto de investigación deberá contener, además, los datos del registro del proyecto de investigación señalado en el literal c) del presente apartado.

6.3. De los informes de ejecución y avance del proyecto de investigación

- a) El asesorado juntamente con el asesor elaborará un cronograma de trabajo donde se detallarán las actividades a realizar durante la fase de ejecución del proyecto de investigación y lo suben a la plataforma virtual
- b) El asesorado remitirá al asesor mediante la plataforma virtual los informes de los productos obtenidos en cada una de las actividades detalladas en el cronograma. El asesor, si no hubiera observaciones, consolida los informes de ejecución y avance de las actividades, remitidas por el asesorado. En caso hubiera observaciones que hacer, el asesor

37

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VIII. DOC.
		VOL. 01.01.01 - 01 - 09 - 2019



- brindará al asesorado/a la retroalimentación necesaria y suficiente para corregir los errores o superar las debilidades detectadas.
- c) El asesor elaborará el primer y segundo informe de ejecución y avance del trabajo de investigación (Anexo 11 o 12, según corresponda) de acuerdo con el cronograma propuesto en la carta de compromiso del asesor, adjuntando como anexos los informes de ejecución y avance de actividades realizadas por el asesorado. Estos **informes virtuales** serán presentados a la dirección de la unidad de investigación mediante la plataforma virtual.
 - d) El director de la unidad de investigación derivará los informes del asesor al Comité de Investigación para que proceda a dar conformidad de los mismos. Si los encuentra conformes procederá con su archivo en la carpeta del proyecto de investigación. Si no los encuentra conformes los devolverá al asesor a través de la dirección de la unidad de investigación, con el fin que subsane las inconformidades detectadas. El asesor y el asesorado tendrá un plazo de 30 días hábiles para subsanar las observaciones y volver a presentar los informes correspondientes. Estos documentos, constituyen medios de verificación sobre la actuación del asesorado y asesor de trabajo de investigación y se valorarán durante las acciones de seguimiento y monitoreo.

6.4. De la presentación y aprobación del informe final del trabajo de investigación

- a) Concluido la ejecución del trabajo de investigación, el asesorado presenta el **informe final virtual**, adjuntando el trabajo de investigación con los resultados de la investigación en archivo digital en formato Word y PDF; adjuntando la opinión favorable del asesor que expresa haber desarrollado la investigación en el marco de los principios éticos de la investigación científica, la conducta responsable, las buenas prácticas en investigación y el respecto a los derechos de propiedad intelectual; así como el cumplimiento de los criterios de calidad de los trabajos de investigación.
- b) El director de la unidad de investigación dentro de tres (3) días hábiles de haber recibido el **informe final virtual**, remite el **expediente virtual** al buzón electrónico del asesorado para que continúe su tramites.
- c) El asesorado mediante trámite virtual **solicita virtualmente** la prueba de similitud del contenido del informe final del trabajo de investigación mediante el software Turnitin a la Oficina de Investigación de la Universidad. Los resultados aprobados de la evaluación de similitud serán adjuntados al **expediente virtual** y devueltos al **buzón virtual** de la unidad de investigación solicitante, quien remitirá el **expediente virtual** al Comité de Investigación para que emita opinión técnica.
- d) Recibido el **expediente virtual**, el Comité de Investigación emitirá opinión técnica al amparo del Artículo 213° e inciso b) del Artículo 214° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, en el plazo de quince (15) días hábiles. La opinión se emitirá en un solo acto y de forma colegiada (Anexo 13 o 14, según corresponda). La conclusión del comité podrá ser: a) APROBADO SIN OBSERVACIONES, b) APROBADO CON OBSERVACIONES, y c) DESAPROBADO.
- e) En el caso de haber sido aprobado sin observaciones, el Comité de Investigación procede a registrar el Informe Final de Trabajo de Investigación. El registro debe contener, mínimamente, los siguientes datos: i) línea de investigación ii) área de conocimiento de la OCDE, iii) apellidos y nombres del autor, iv) apellidos y nombres del asesor, v) resumen y *abstract*, vi) palabras clave o descriptores, vii) modalidad de trabajo de investigación o trabajo académico, viii) nivel del grado académico o título



GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI-DOC VOL. 01.01 IN - 01 - 09- 2019

a obtener -Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad, Maestría, Doctorado-, ix) denominación asociada al grado académico o título profesional – Ingeniero Agrónomo, Magister en Didáctica e Investigación, Licenciado en Administración-, x) nombre del programa académico de pregrado o posgrado, xi) tipo de citación utilizada

- f) En caso de haber sido aprobado con observaciones, el asesorado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones; levantadas las observaciones el Comité de Investigación procederá a su verificación y emitirá opinión de aprobado sin observaciones, con lo que se procederá a registrar el Informe Final de Trabajo de Investigación.
- g) En el caso de haber sido desaprobado, el **expediente virtual** se remitirá a la dirección de la unidad de investigación para su devolución al **buzón electrónico** del asesorado mediante la plataforma virtual. En caso de que la desaprobación sea por causas de mala conducta, prácticas cuestionables y plagio, el expediente deberá ser remitido al Comité Institucional de Ética de acuerdo al protocolo correspondiente, con el fin de que se proceda a emitir la sanción administrativa correspondiente para el asesorado, y si el caso amerita, para el asesor del trabajo de investigación.
- h) Registrado el Informe Final del Trabajo de investigación, el Comité de Investigación, deriva el **expediente virtual** a la dirección de la unidad de investigación, adjuntado la opinión que declara aprobado el informe. El director de la unidad de investigación derivará el **expediente virtual** juntamente con todos los actuados a la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad, para que tome conocimiento y designe los jurados para la sustentación oral y pública del trabajo de investigación de acuerdo con las normas del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Comisión Permanente de Grados y Títulos, asume los procesos y procedimiento respecto a la designación de jurados, establecimiento de fecha, hora y lugar para la sustentación oral, la evaluación de la sustentación oral y el informe de los resultados de la sustentación y otros, ante el respectivo Consejo de Facultad; así como la exigencia de requisitos para la obtención de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales requeridos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

SEGUNDA.- La Oficina de Investigación, asumirá el proceso de publicación del trabajo de investigación en el repositorio institucional de la Universidad, en coordinación con el graduado o titulado, consignando los metadatos obligatorios y recomendados para tal efecto.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal de transparencia de la Universidad.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI-DOC-
		VOL. 01.01 IN - 03 - 09- 2019



IX. ANEXOS

Anexo 1

LISTA OFICIAL DE ASESORES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	CAMPOS TEMÁTICOS DE PREFERENCIA	E-MAIL DE CONTACTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI-DOC VOL. 01.01 IN - 01 - 09- 2019

ANEXO 2

SOLICITUD PARA ACEPTACIÓN DE ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

SOLICITO: ACEPTACIÓN COMO ASESOR DE TESIS DE PREGRADO

Señor(a):
Docente investigador de la Unidad de Investigación de la

Yo,, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado en, de la ciudad de, distrito de, provincia de, departamento de, celular N°, estudiante/egresado de la Escuela Profesional de, ante usted respetuosamente expongo:

Que, para efectos de obtener el grado académico de bachiller/título profesional en, se requiere contar con asesor de trabajo de investigación; y habiendo revisado la lista de docentes habilitados para asesores; y, teniendo en consideración su conocimiento, habilidad y experiencia en la línea de investigación, solicito se sirva revisar y evaluar la propuesta de investigación que adjunto a la presente; y, en caso de aceptación, firmar la **CARTA DE COMPROMISO DEL ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO**

Por tanto,

Solicito a usted, acceder a mi petición por ser de justicia.

..... de de 20...

.....
Nombre:

DNI N°:

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019 - UANCV - CU - R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI- DOC- VOL. 01.01 IN - 03 - 09- 2019



ANEXO 3
SOLICITUD PARA ACEPTACIÓN DE ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO

SOLICITO: ACEPTACIÓN COMO ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO

Señor(a):
 Docente investigador de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

Yo,, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado en, de la ciudad de, distrito de, provincia de, departamento de, celular N°, estudiante/egresado del programa de, con mención en, de la Facultad de, ante usted respetuosamente expongo:

Que, para efectos de obtener el grado académico de/título profesional de segunda especialidad con mención en, se requiere contar con asesores de trabajo de investigación; y habiendo revisado la lista de docentes habilitados para asesores; y, teniendo en consideración su conocimiento, habilidad y experiencia en la línea de investigación, solicito se sirva revisar y evaluar la propuesta de investigación que adjunto a la presente; y, en caso de aceptación, firmar la **CARTA DE COMPROMISO DEL ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE POSGRADO**

Por tanto,
 Solicito a usted, acceder a mi petición por ser de justicia.

....., de de 20...

.....
Nombre:
DNI N°:

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN		R. N° 0424-2019-UANCV-CU-R
LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES		VRI-DOC- VOL. 01.01 IN - 03 - 09- 2019



Anexo 4
PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

- I. Datos generales
- 1.1. Nombre del estudiante/egresado :
 - 1.2. Escuela profesional o programa :
 - 1.3. Unidad de Investigación :
 - 1.4. Propuesta para el asesor :

II. Propuesta de investigación

1. Título tentativo de la investigación	
2. Delimitación del tema	
3. Línea de investigación	
4. Planteamiento del problema de investigación	
5. Preguntas de la investigación	
6. Objetivos de la investigación	
7. Justificación y aporte de la investigación	
8. Viabilidad de la investigación	
9. Hipótesis tentativa o preliminar de la investigación	
10. Esquema de contenido tentativo	
11. Listado preliminar de fuentes de información	

..... de de.....20...

.....
Nombre del asesorado:

DNI N°:

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TI)

